



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. José A. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **CÁMARA PERUANA DEL LIBRO**, con RUC N° 20139592001, debidamente representado por su apoderado, Germán Bernardino Coronado Vallenar, identificado con DNI N° 07222381, con domicilio en Av. Cuba N° 427, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CÁMARA**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de circunscripción.

**LA CÁMARA** es una asociación de derecho privado y sin fines de lucro, que fue fundada el 11 de junio de 1946. Tiene como objetivos generales el de fomentar e impulsar la difusión del libro y los productos editoriales, buscando la mejora en los niveles educativos de lectura, escritura y comprensión de textos; a su vez, promover y proteger la propiedad intelectual y los derechos de autor, promover mejoras constantes de la legislación de la industria editorial, entre otros.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Otros dispositivos aplicables.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es constituir mecanismos de coordinación mutua para establecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de la 37° Feria del Libro Ricardo Palma, que tendrá lugar en el Parque Salazar del distrito de Miraflores.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, las partes celebrantes se comprometen mutuamente a lo siguiente:

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Permitir el uso del Parque Salazar a **LA CÁMARA**, según el plano de distribución de ambientes detallado en el anexo que forma parte del presente convenio, con la respectiva conformidad de la Gerencia de Cultura y Turismo de **LA MUNICIPALIDAD**.

Lo indicado precedentemente permitirá la realización de la 37° Feria de Libro Ricardo Palma, que se efectuará del 21 de octubre al 06 de noviembre de 2016, en donde se instalarán noventa y ocho (98) stands de exhibición y venta de libros y productos afines, brindando las facilidades que sean necesarias para el caso.

- Autorizar la instalación de treinta (30) banderolas, siendo que para tal efecto se coordinará con la Gerencia de Cultura y Turismo, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la



## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Subgerencia de Comercialización. Las banderolas serán instaladas en las zonas que se detallan en el anexo correspondiente, el mismo que forma parte del presente convenio.

- c. Permitir el uso del Parque Salazar del 12 al 19 de octubre de 2016 y del 07 al 11 de noviembre de 2016, para los trabajos de instalación y desinstalación de la feria, respectivamente.

### LA CÁMARA se compromete a:

- a. Asumir la totalidad de los gastos de instalación y desinstalación de las estructuras de la feria, señaladas en los literales "a" y "b" de los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD** antes detallados, así como la difusión del evento.
- b. Asumir los costos de reposición y/o reparación en caso que algún elemento del Parque Salazar resultara dañado debido a los trabajos de instalación y/o desinstalación de las estructuras de la feria, o como consecuencia del desarrollo de la misma.
- c. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** una remesa de libros para las Bibliotecas Municipales de Miraflores, en calidad de donación, valorizada en un monto de S/ 47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles), cuyos títulos serán seleccionados por la Gerencia de Cultura y Turismo de **LA MUNICIPALIDAD**. La donación deberá ser aceptada por el Concejo Municipal, de acuerdo a ley.

La selección se efectuará sobre los productos ofrecidos por los expositores participantes. Los valores individuales de cada ejemplar corresponderán a los precios de venta al público que cada uno de ellos ofrezca durante el evento.

El plazo de entrega de la remesa de libros será establecido de común acuerdo entre **LA CÁMARA** y la Gerencia de Cultura y Turismo de **LA MUNICIPALIDAD**.

- d. Mantener en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza, el espacio otorgado temporalmente en uso, sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.
- e. Informar a la Gerencia de Cultura y Turismo de **LA MUNICIPALIDAD** sobre cualquier modificación interna que se realice, con la obligación de no variar el perímetro del recinto autorizado.
- f. Asumir la responsabilidad de todos los aspectos de la feria, así como de la suscripción de los contratos respectivos que se requieran para su realización, como de la adquisición y/o alquiler de bienes, servicios, equipos, mobiliario entre otros. **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá ninguna responsabilidad respecto de las obligaciones que contraiga **LA CÁMARA** con terceros para la ejecución del evento.
- g. Asumir la responsabilidad por la seguridad de los visitantes, personal y locadores de bienes y servicios asistentes a la feria. Para tal efecto, **LA CÁMARA** deberá contar previamente con las autorizaciones y conformidad de la Subgerencia de Defensa Civil.
- h. Asumir el compromiso de realizar los trámites y pagos correspondientes ante el Ministerio de Cultura, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), la Unión de Productores Fonográficos (UNIMPRO) y cualquier otra institución, de ser ello necesario para la realización del evento.
- i. Asumir el compromiso de evitar cualquier acto que incentive el caos o el desorden durante el evento, o que ponga en riesgo la integridad física de los asistentes o de los transeúntes, bajo causal de suspenderse el evento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin mediar reclamo alguno.
- j. Mantener en óptimo estado de limpieza las instalaciones de la feria.
- k. Reponer el 100% de las áreas verdes que resulten dañadas por las instalaciones propias de la feria.





## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- l. Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra el evento durante todos los días de funcionamiento y del montaje y desmontaje del mismo. La constancia de este seguro se debe adjuntar al expediente de Defensa Civil.
- m. Dar presencia de marca a **LA MUNICIPALIDAD** en los recintos feriales, así como en el auditorio a instalarse temporalmente en el Parque Salazar.
- n. Responsabilizarse por las impresiones de las identificaciones respectivas de los stands, previa coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de suspender y/o cancelar la realización del evento, cuando no se presenten las garantías de seguridad necesarias que se requieren para su normal desenvolvimiento.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes y reportes y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios que resulten necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Cultura y Turismo o a quien se le delegue tal atribución.
- Por **LA CÁMARA**: el (los) representante(s) acreditado(s) de la asociación.

Las partes convienen en precisar que ambas podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte de tal cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, cursado para ello, en forma previa, una comunicación escrita a la otra parte, la misma que deberá tener una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del vencimiento. La renovación será aprobada por el Concejo Municipal.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo.

De este modo, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad mirafloresina.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus cláusulas, por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, comprometiéndose a culminar las actividades o programas aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente documento, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución propuesta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de la partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos, para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las controversias que surjan como consecuencia de este mismo serán resueltas en la vía de la conciliación. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje, acordando las partes acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con anticipación no menor de quince (15) días. Si no se cumpliera con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios mencionados en el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los 22 días del mes de noviembre del año 2016.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GERMÁN CORONADO MALLANA  
Apoderado  
CÁMARA PERUANA DEL LIBRO